

143891

**ANILADO**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA**  
**PROHIBIDA LA CONSULTA**  
correspondiente a la solicitud de concesión de un...  
**Y LA EXPEDICION DE**  
**COPIAS Y CERTIFICACIONES**  
MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. CARLOS ANGEL PEREZ MARTINEZ

RESIDENCIA: Av. Generalísimo nº 8.- MADRID -16-

ENUNCIADO: "ARTESA PARA ILUMINACION"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

gc.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención -  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de  
Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que va  
5 mos a describir es proporcionar al mercado y al público en  
general, una artesa para iluminación, con la cual se consi-  
guen óptimos resultados partiendo de una organización real  
mente simplificada.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta memoria, como parte inte---  
10 grante de la misma, un juego de dibujos en los que se repre-  
senta lo siguiente:

La figura 1ª muestra la artesa (1) consistente  
en un cuerpo, con forma de U invertida, cuyo tramo central  
u horizontal se ancla al techo real (no representado), y cu  
15 yas ramas libres tiene practicadas en sus respectivas super-  
ficies rectangulares dos grupos de solapas (3) y (4).

Las solapas (3) están enfrentadas y dispuestas  
hacia el interior de la artesa, mientras que las solapas --  
(4) que también se encuentran debidamente enfrentadas, están  
20 situadas casi en la parte más baja de dichas ramas vertica-  
les, y dispuestas hacia el exterior, de modo que la zona de  
unión entre dichas solapas (3) y (4) y las propias superfi-  
cies de donde nacen, es la parte más baja de dichas solapas.

La bandeja porta reactancias (2), cuyo perfil -  
25 es también en U, posee en los extremos de sus ramas libres  
unos escalonamientos, que quedan encajados en las solapas -  
(3) cuando se le dota de movimiento ascendente; pero dicho  
escalonamiento una vez montado el perfil, no permite el desa-  
coplamiento.

30 La figura 2ª muestra un detalle "A" de la espe-

1 cial disposición de las solapas (4) las cuales tienen la  
misión de recibir el encaje de los extremos doblados de un  
falso techo (5), situado, por ejemplo, entre artesa y arte-  
sa. Hemos creído que no era necesario representar todo el -  
5 perfil del falso techo (5), pues consideramos que lo verda-  
deramente importante, es la manera de engarzar los extremos  
del falso techo (5) a las distintas solapas (4) emergentes,  
hacia el exterior de la artesa.

10 De la descripción de los dibujos que antecede -  
se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento  
del objeto de la invención, que es como sigue:

15 En primer lugar se coloca la artesa (1) en el -  
techo real, anclándolo de forma convencional por medio de -  
la cara horizontal o central. Posteriormente se sitúa la --  
bandeja porta reactancias (2) por encima de las solapas (3)  
de modo que los escalonamientos extremos del perfil de la --  
bandeja favorecen el acoplamiento entre ambos cuerpos (1) y  
(2).

20 Por último, y debido a la especial disposición  
de las solapas (4) se colocan, y con relativa facilidad, --  
los falsos techos (5), que comportan en sus extremos libres,  
del perfil en U de que está formado, unas porciones, dobla-  
das un ángulo igual al ángulo existente entre la superficie  
vertical de la artesa y las solapas (4).

25 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de -  
derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más seña-  
30 lados son las siguientes:

1

1ª.- No es necesario, para la colocación y acople de las distintas piezas que forman el dispositivo en cuestión, de ningún utillaje ni herramientas especiales.

2ª.- Gran seguridad en el montaje.

5

3ª.- Organización sencilla y económica, que no encarece los costos habituales de producción.

10

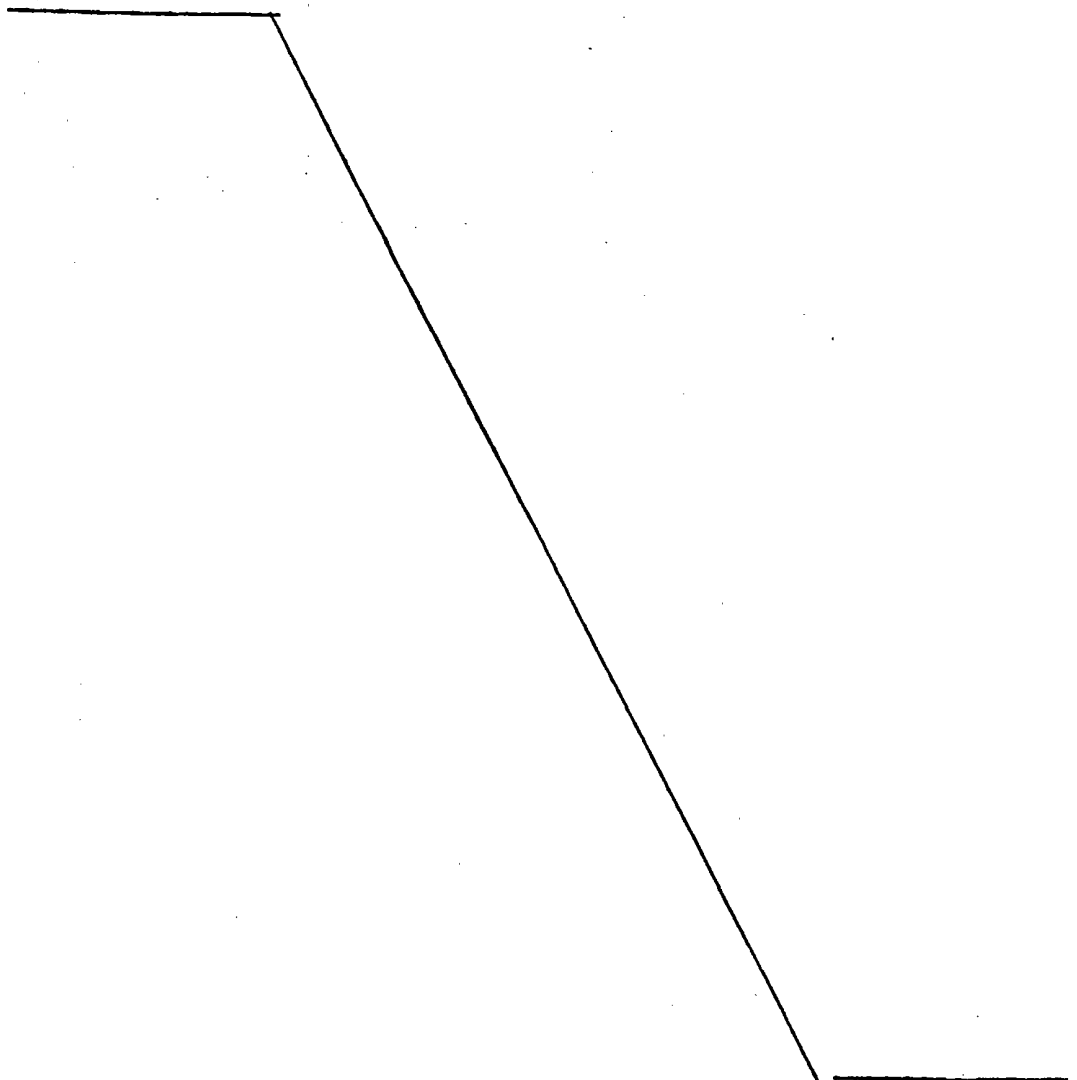
Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

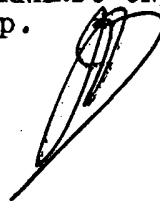
1                    1.- ARTESA PARA ILUMINACION, que esencialmente -  
se caracteriza porque se constituye a partir de un cuerpo, -  
de perfil en U invertida, en cuyas caras laterales o vertica  
5                    les existen dos grupos de solapas iguales, alineados hori---  
zontalmente y enfrentados entre sí, de modo que las solapas  
superiores se disponen hacia el espacio interior de la arte-  
sa, mientras que las inferiores están orientadas al exterior,  
de modo que a los grupos enfrentados de solapas superiores  
se acopla una bandeja porta reactancias, de perfil en U, cu-  
10                    yos tramos verticales poseen un escalonamiento que favorece  
un acoplamiento a las referidas solapas, en tanto que las so  
lapas inferiores reciben el acoplamiento de los extremos do-  
blados de unos falsos techos, cuyo perfil es también en U,  
de ramas libres dobladas como ya hemos dicho, precisamente -  
15                    un ángulo igual al que existe entre las solapas inferiores y  
la superficie lateral de la artesa.

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
"ARTESA PARA ILUMINACION".

20                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria, que consta de siete páginas mecanogra-  
fiadas, y dibujos que se acompañan.

Madrid, 9 de diciembre de 1.968

BERNARDO UNGRIA  
p.p.



25

30

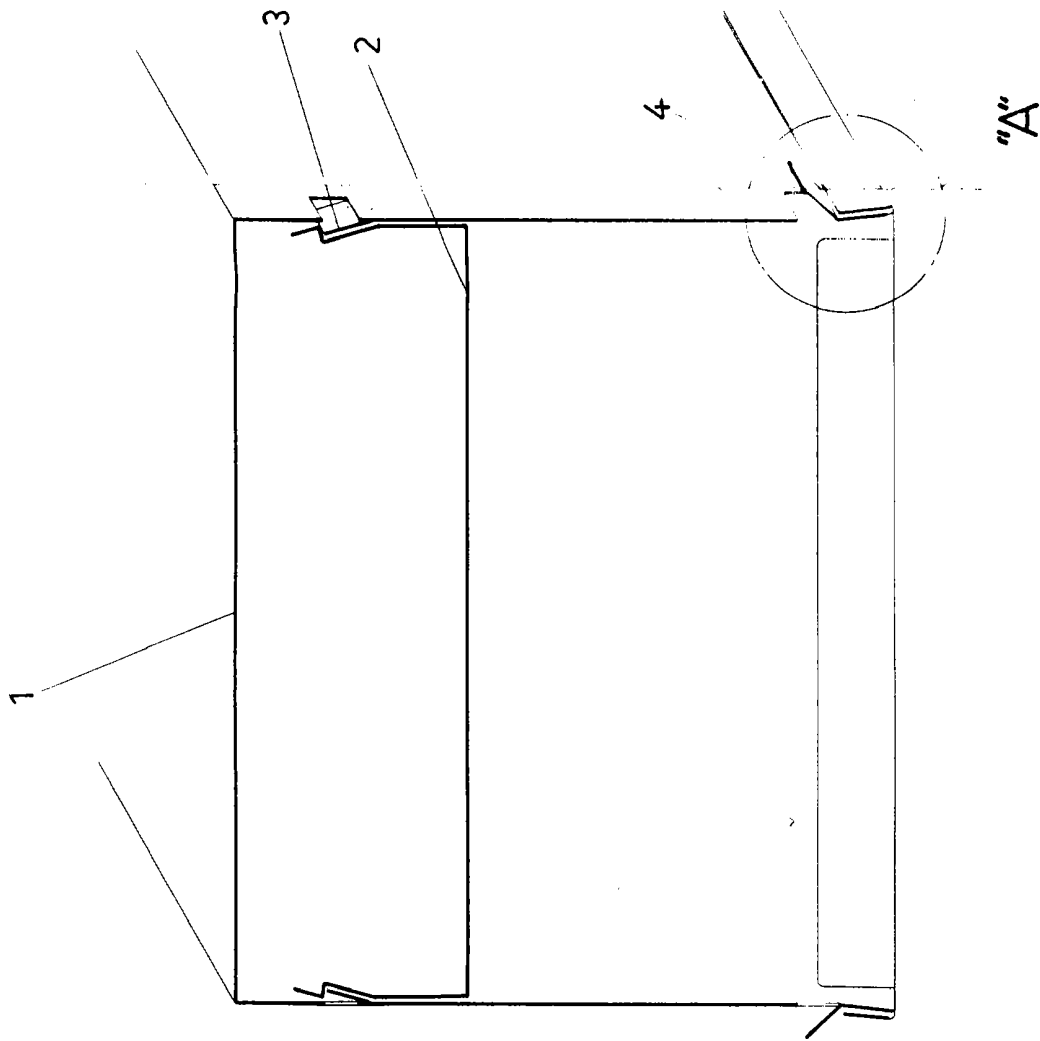


FIG-1

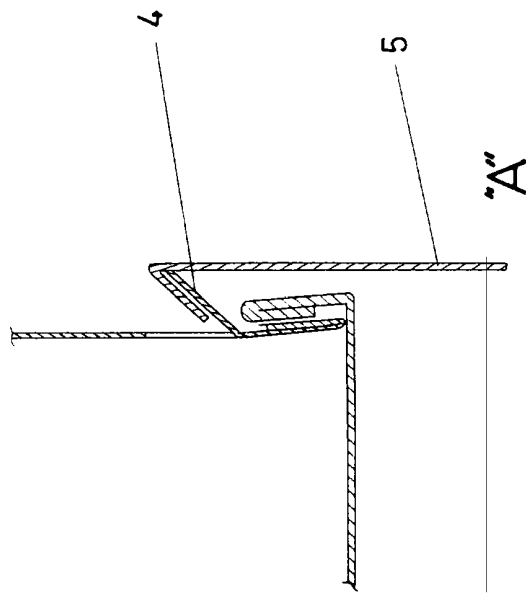


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 9 de diciembre de 1968  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.